



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2439972

San Marcos, 25 de julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1746-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** de fecha 24/07/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite Actualización de Desagregado del Presupuesto Analítico del Expediente Técnico proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2622804.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPLENTO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el sub numeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado

do por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Con fecha 11 de marzo del 2024, mediante el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 070-2024-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622804, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Marcos; y de la otra parte la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L., representado legalmente por el Sr. Sánchez Benancio Milán Aníbal, por el monto de S/ 41.058.46 (Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Ocho con 45/100 soles) y un plazo de 30 días calendario.

Con fecha 02 de marzo del 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO Nº 00726**, la ENTIDAD contrata los servicios de un **EVALUADOR EXTERNO**, al ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ, con CIP Nº 193776, para la evaluación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2622804.

Con fecha 12 de abril del 2024, mediante la **CARTA Nº 007-2024-LLANMI/GG**, el CONSULTOR remite a LA ENTIDAD el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, para su primera evaluación.

Con fecha del 15 de abril del 2024 mediante **CARTA Nº 347-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, al evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP Nº 193776 otorgando 03 días calendarios para su primera evaluación.

Con fecha del 18 de abril del 2024, el evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP Nº 193776, presenta el primer informe de evaluación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, el cual es declarado OBSERVADO.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha del 23 de abril del 2024 mediante CARTA N° 386-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, AL CONSULTOR, CONSULTORA & CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L, representado por el SR. MILLAN ANÍBAL SÁNCHEZ BENANCIO, para que realice el levantamiento de observaciones, otorgando 10 días calendarios.

Con fecha del 02 de mayo del 2024, mediante la CARTA N° 008-2024-LLANMI/GG, EL CONSULTOR remite a la entidad el levantamiento de observaciones para la segunda evaluación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804.

Con fecha del 03 de mayo del 2024 mediante CARTA N° 448-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, al evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776 otorgando 02 días calendarios para su segunda evaluación.

Con fecha del 06 de mayo del 2024, el evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776, presenta el segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, el cual es declarado OBSERVADO.

Con fecha del 06 de mayo del 2024 mediante CARTA N° 464-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, AL CONSULTOR, CONSULTORA & CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L, representado por el SR. MILLAN ANÍBAL SÁNCHEZ BENANCIO, para que realice el levantamiento de observaciones, otorgando 03 días calendarios.

Con fecha del 09 de mayo del 2024, mediante la CARTA N° 009-2024-LLANMI/GG, EL CONSULTOR remite a la entidad el levantamiento de observaciones para la tercera evaluación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804.

Con fecha del 09 de mayo del 2024 mediante CARTA N° 504-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIPE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, al evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776 otorgando 01 día calendario para su tercera evaluación.

Con fecha del 10 de mayo del 2024, el evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776, presenta el tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO

PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI: 2622804, el cual es declarado APROBADO.

Con fecha del 22 de mayo del 2024 mediante **INFORME Nº 1280-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS**, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERIO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, al jefe de la unidad formuladora, ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO con el fin de evaluar el informe de consistencia y su registro en la fase de ejecución del proyecto.

Con fecha del 24 de mayo del 2024 mediante **INFORME Nº 528-2024-MDSM-GM/UF**, el jefe de la unidad formuladora, ECON. ABEL WALDO GAMARRA OSORIO, remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, al sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, el cual es APROBADO Y REGISTRADO el informe de consistencia entre el PI (proyecto de inversión) viable y el expediente técnico en la fase de ejecución.

Con fecha del 24 de mayo del 2024 mediante **INFORME Nº 1304-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERIO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, al gerente de desarrollo urbano y rural, ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA con el fin de aprobar el expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO.

Con fecha 03 de junio del 2024, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 391-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones Nº 2622804.

Con fecha del 11 de junio del 2024 mediante **CARTA Nº 036-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJÓN, remite el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, AL CONSULTOR, CONSULTORA & CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L, representado por el SR. MILLAN ANÍBAL SÁNCHEZ BENANCIO, para que realice el levantamiento de observaciones, ya que hubo modificaciones en cuanto a gastos generales, gestión de proyectos y fitsa, el cual se da un plazo de presentación hasta el 02 de julio del 2024.

Con fecha del 02 de julio del 2024, mediante la **CARTA Nº 013-2024-LLANMI/GG**, EL CONSULTOR remite a la entidad el levantamiento de observaciones para la tercera evaluación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804.

Con fecha del 04 de julio del 2024 mediante **CARTA Nº 180-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJÓN, remite el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA – CHIPIE – CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2622804, al evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP Nº 193776 otorgando 05 días calendarios para su tercera evaluación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha del 09 de julio del 2024, el evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776, presenta el tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, el cual es declarado OBSERVADO.

Con fecha del 09 de julio del 2024 mediante CARTA N° 265-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. FREDY ALPIO ASTETE TORREJÓN, remite el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, AL CONSULTOR, CONSULTORA & CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L, representado por el SR. MILLAN ANÍBAL SÁNCHEZ BENANCIO, para que realice el levantamiento de observaciones, otorgando 03 días calendarios.

Con fecha del 12 de julio del 2024, mediante CARTA N° 014-2024-LLANMI/GG, EL CONSULTOR remite a la entidad el levantamiento de observaciones para la evaluación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804.

Con fecha del 15 de julio del 2024 mediante CARTA N° 287-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, ING. FREDY ALPIO ASTETE TORREJON, remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, al evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776 otorgando 03 días calendarios para su evaluación.

Con fecha del 18 de julio del 2024, el evaluador externo ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776, presenta el informe de evaluación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2622804, el cual es declarado APROBADO.

Con INFORME N°772-2024-MDSM-GM/UF, Con fecha 24 de julio del 2024, del jefe de unidad formuladora el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Remite actualización de Informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO Y RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2622804.

Con fecha 24 de julio del 2024, mediante INFORME N°1746-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Fredy A. Astete Torrejón, remite la actualización de desagregado del presupuesto analítico para su aprobación mediante acto resolutivo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre el proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITO PEATONAL INTERURBANO Y RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA - CHIPIPE - CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2622804.

en señal de que tal expediente cuenta con su aprobación por parte del evaluador externo. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.

- El monto total de inversión del proyecto asciende a la suma de **S/ 2,285,726.31** que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de **S/84,006.56** que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- El monto de inversión de Gestión de Proyectos asciende a la suma de **S/152,300.00** que corresponde a los gastos fijos y variables.

VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM ACTUALIZAR EL DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE LA RESOLUCION Nº 391-2024-MDSM/GDUR/G, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA-CHIPIE-CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CUI Nº 2622804, por un monto total de: **S/ 2,285,726.31 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte Seis con 31/100)** el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024, formulado por el proyectista, APROBADO POR EL EVALUADOR EXTERNO.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO GENERAL

Presupuesto base	
COSTO DIRECTO	1,377,842.21
GASTOS GENERALES (9.46470 % CD)	130,408.57
UTILIDAD (10% C.D.)	137,784.22
=====	
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	1,646,035.00
IMPUESTOS (18%)	296,286.30
=====	
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,942,321.30
SUPERVISIÓN DE OBRA	84,006.56
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	91,498.45
GESTIÓN DE PROYECTO	152,300.00
LIQUIDACION	15,600.00
=====	
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	2,285,726.31

SON: S/ 2,285,726.31 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte Seis con 31/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente

tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Actualización de Costo del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO PAGASHRAGRA-CHIPIPE-CHUCHIN EN EL CASERÍO DE HUANCHÁ DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con CUI N° 2622804, por el monto total de inversión de S/ 2,285,726.31 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veinte Seis con 31/100), este presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **Suma alzada** según el detalle siguiente:

Presupuesto base	
COSTO DIRECTO	1,377,842.21
GASTOS GENERALES (9.46470 % CD)	130,408.57
UTILIDAD (10% C.D.)	137,784.22
	=====
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	1,646,035.00
IMPUESTOS (18%)	296,286.30
	=====
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,942,321.30
SUPERVISIÓN DE OBRA	84,006.56
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	91,498.45
GESTIÓN DE PROYECTO	152,300.00
LIQUIDACION	15,600.00
	=====
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	2,285,726.31

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°391-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 03 de junio del 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado por el consultor CONSULTORIA & CONSTRUCTORA LLANMI E.I.R.L., representado por el Sr. MILLAN ANÍBAL SÁNCHEZ BENANCIO, y teniendo como Jefe de Proyecto al ING. ANTÚNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO con CIP N°63032 y evaluado por el EVALUADOR EXTERNO, ING. JOSEPH GREGORY TUYA DEPAZ con CIP N° 193776, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 672-2024-MDSM/GDUR/G

modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO– DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp: 2439972